

AVISO

PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO	NOMBRE DEL OBLIGADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR
54001129000020240014200	URIEL RODRIGUEZ AMAYA	1090986510	DESAJCUGCC24-2010	24/07/2024	605.986.842
54001129000020240013700	OSNEYDER FABIAN GALVIS BOTELLO	1092356764	DESAJCUGCC24-1778	08/07/2024	2.109.353.400

DECISION

ARTÍCULO PRIMERO. - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO. - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co).

WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ

Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN
09/12/2024